



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Secretaría General

INSTRUCCIONES

***CONVOCATORIA AYUDAS EN ESPECIE PARA COMEDORES
ESCOLARES Y USO DE LIBROS DE TEXTO***

***DECRETO 30/2020, DE 30 DE JUNIO Y DECRETO 20/2018, DE
10 DE ABRIL***

CURSO 2020/2021



Introducción	3
Aspectos concretos ayudas libros de texto	4
Aspectos concretos ayudas comedor escolar.....	8
Cuestiones a tener en cuenta en la cumplimentación solicitud y novedades de la misma.....	9
Asesoramiento.....	10
Anexos	
I. Notificación de trámite de subsanación.....	12
II: Certificación de entrega de libros por traslado de alumnado.....	14



Introducción

El Decreto 30/2020, de 30 de junio de 2020, y el Decreto 20/2018, de 10 de abril de 2018, regulan la participación en esta convocatoria para la concesión directa de ayudas consistentes en el **uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria** y de **comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria**, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla la Mancha para el curso 2020/2021.

La principal NOVEDAD para el curso 2020/2021 es la renovación de oficio de las ayudas concedidas en el curso 2019/2020, esto quiere decir que los beneficiarios de la ayuda en el curso 2019/2020 no tiene que solicitar en el periodo ordinario de nuevo la ayuda, pues se les renueva la concesión de la misma para 2020/2021, siempre que reúnan el requisito de estar matriculados en un curso objeto de la convocatoria.

Si tienen concedida ayuda de libros o de comedor pueden solicitar la ayuda que no tienen con respecto al curso anterior si reúnen los requisitos para acceder a ella. Se recuerda que en E. Infantil no se puede solicitar libros y en E. Secundaria no se puede solicitar comedor. Para solicitar la ayuda de comedor el centro debe disponer de servicio de comedor escolar o que haya al menos un centro educativo público con comedor autorizado en la misma localidad.

El padre, madre o tutor legal de los alumnos que no tengan ayuda concedida del curso anterior podrán solicitar la ayuda **de forma telemática**, mediante la secretaria virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>). Por lo tanto, en Papas distinguiremos dos casos para cumplimentar la solicitud:

- Los alumnos que no tengan ayuda concedida en el curso 2019/2020 y quieran participar en la convocatoria tienen que cumplimentar la solicitud general como en cursos anteriores
- Los alumnos que ya tienen una solicitud concedida y quieren **"ampliarla"** a libros o comedor en su caso.

Las familias que sólo dispongan de **pasaporte** tienen que realizar la solicitud general o ampliación de la misma en papel, siendo el centro educativo o la Delegación Provincial quienes se encarguen de grabarla directamente en Delphos (siguiendo el procedimiento de la guía administrativa).



Para la presentación de solicitudes, se abrirán dos plazos:

- **Ordinario:** del 6 al 24 de julio de 2020 ambos incluidos. Para el alumnado ya matriculado en centros educativos de Castilla-La Mancha o que haya participado en el proceso de admisión 2020/2021.
- **Extraordinario:** desde el 1 de septiembre hasta el fin del curso escolar 2020/2021. Para el alumnado contemplado en la disposición adicional segunda del decreto 20/2018 de 10 de abril, es decir, alumnado procedente de otra región o país, que se matricule en cualquiera de las enseñanzas objeto de esta convocatoria en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, por circunstancias sobrevenidas o motivos debidamente justificados.

En el caso de los beneficiarios de tramo II concedidos de oficio, que por circunstancias sobrevenidas consideren su paso a tramo I, para que se pueda volver a valorar deberán aportar la documentación acreditativa de su situación socioeconómica actualizada en el período de alegaciones que se abrirá después de la resolución provisional o a partir del 1 de septiembre en el período extraordinario.

Los centros privados concertados tienen que presentar solicitud para participar en la convocatoria de libros de texto de acuerdo a lo indicado en el artículo 18 punto 2 del decreto 20/2018, se establece un período único del 6 al 24 de julio de 2020, ambos incluidos. Recuerden que la falta de presentación de dicha solicitud dejará sin efecto las solicitudes presentadas por las familias.

El modelo de solicitud de los centros privados concertados, estará disponible en la sede electrónica de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es> Una vez cumplimentada la solicitud los centros educativos privados concertados la presentarán mediante envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional.

Aspectos concretos ayudas de uso de libros de texto

En el curso 2020/2021, teniendo en cuenta la situación actual y que no hay ningún cambio normativo, no se cambian los libros de texto, a pesar de haberse superado el periodo mínimo de utilización.

Para cambiar los libros de texto se necesita informe favorable del Servicio de Inspección, acorde al procedimiento establecido en virtud del artículo 6º del Decreto 272/2003 de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM: 12/09/03).



En el caso de los materiales curriculares digitales, se debe continuar como mínimo cuatro cursos como el resto de materiales curriculares, con excepción de que tengan problemas técnicos constatados por falta de asistencia o mal funcionamiento por parte de la editorial, en cuyo caso tendrán que solicitar el cambio a coordinaciontic.edu@jccm.es.

- Es muy importante informar a las familias lo antes posible, de los libros de texto que les van a entregar en caso de resultar beneficiarios de tramo I o del tramo II para que puedan adquirir el resto de libros utilizados en el centro.

En el caso de la ayuda de libros de texto, si los libros ya han sido adquiridos por las familias al inicio del curso escolar y durante dicho curso cambian sus circunstancias socioeconómicas, no se procederá al pago de los mismos ya que, según se establece en el Decreto se trata de ayuda en especie y son los centros los que adquieren los libros y se los entregan para su uso en préstamo a los alumnos beneficiarios.

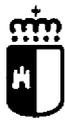
- Se establecen dos tipos de ayuda máxima por alumno o alumna en función de los baremos de renta:

Enseñanza	Importe ayuda Tramo I	Importe Ayuda Tramo II
1º y 2º Primaria	135 €	90 €
Primaria	155 €	130 €
Secundaria	240 €	140 €

En el caso de los materiales digitales la cuantía es la siguiente:

Enseñanza	Importe máximo Tramo I	Importe máximo Tramo II
Primaria	5,50€ por área. Máximo 5 áreas	5,50€ por área. Máximo 4 áreas
Secundaria	11€ por área. Máximo 6 áreas	11€ por área. Máximo 4 áreas

-Para realizar el cálculo de la cuantía del libramiento o de la subvención, se tomará como referencia el número de beneficiarios de cada centro en cursos anteriores y el tramo de renta en el que están incluidos los beneficiarios de la convocatoria actual.



-Como en años anteriores, se debe proceder a recoger el material curricular de préstamo de su centro antes del 15 de julio.

Debido a la situación sanitaria que atravesamos, esa recogida debe realizarse siguiendo las indicaciones de las guías y protocolos de medidas higiénico sanitarias (mascarilla, guantes, distancia de seguridad, etc.). Se aconseja organizar con cita previa y no acudir acompañado.

Por seguridad, no se debe comprobar el material en el momento de la entrega. Se mantendrán un mínimo de 7 días en cuarentena sin manipular. Posteriormente ya se podrá verificar su estado, anotar el número de ejemplares disponibles en la pantalla "Ejemplares del centro" de la aplicación materiales curriculares.

En el caso de que los libros no sean devueltos sin ninguna razón justificada, se iniciará el proceso establecido en los centros en cursos anteriores para informar a las familias de la obligatoriedad de la devolución y la posible pérdida de la ayuda para la próxima convocatoria.

- En 1º y 2º de educación primaria tienen que adquirir los libros para los alumnos beneficiarios en función del tramo de la ayuda concedida, no pudiéndose superar la cuantía máxima.

- En el resto de cursos objeto de la convocatoria, pueden adquirir el **material curricular adaptado a las necesidades individuales del alumnado con diferentes capacidades**, en función del tramo de la ayuda concedida.

- En los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, en el supuesto de que haya centros en los que el número de beneficiarios de tramo II sea inferior al de cursos anteriores y el de tramo I sea superior, tendrán que adquirir los libros correspondientes en su caso para completar la ayuda de los beneficiarios del tramo I. Para realizar el cálculo de la cuantía del libramiento o de la subvención, se tomará como referencia que para completar un lote de tramo II a tramo I las cuantías máximas serán de 25€ para primaria y de 100€ para secundaria.

- En el supuesto de que haya centros en los que el número de beneficiarios sea inferior al de cursos anteriores y haya libros de texto suficientes para atender al alumnado beneficiario tanto del tramo de renta I y II, no será necesario realizar el libramiento de fondos.

- Tienen que formalizar la matrícula en los plazos establecidos al efecto, recuerden que el único requisito para la concesión de la ayuda es la renta, pero es condición



indispensable para la entrega de libros y ayuda de comedor que el alumno este matriculado en un curso objeto de la convocatoria. Al inicio del curso escolar tienen que entregar los libros a los alumnos que en la relación de Delphos aparezcan con el resultado concedido y en la columna corresponde libros aparezca "SI".

- Debido a la renovación de las ayudas impulsadas de oficio, para este curso 2020/2021, se agilizará la tramitación del pago del 70% y el alumnado beneficiario dispondrá de los libros de texto al inicio del mismo.

- El pago restante se tramitará cuando se realice la justificación en los plazos establecidos en el Decreto 30/2020:

1º Del 14 de septiembre al 30 de octubre 2020, ambos incluidos, para los materiales curriculares adquiridos para el alumnado beneficiario al inicio del curso escolar.

2º Para el alumnado escolarizado durante el curso o con cambio de situación contemplado en la disposición adicional segunda, el plazo será el mes de febrero para las ayudas concedidas desde la justificación de octubre hasta febrero y el mes de junio para las ayudas concedidas desde la justificación de febrero hasta junio.

3º La justificación deberá ser presentada de forma telemática con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), incluyendo la documentación que se señala en el artículo 24.

- El alumnado beneficiario que se traslade de centro tiene que devolver los libros al centro de origen antes de marcharse, debiendo expedirle un certificado conforme al modelo que se adjunta como anexo a estas Instrucciones para que lo entregue en el centro de destino. En el nuevo centro de destino se le facilitarán los libros necesarios.

- El alumnado de los centros adheridos al Proyecto Carmenta podrá disfrutar de la **ayuda de libros en formato digital** elegidos por los centros de acuerdo a las instrucciones que se dicten al respecto.

Aspectos concretos ayudas de comedor escolar.

- En caso de ser beneficiario de la ayuda de comedor, deberá cumplir además los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en los cursos objeto de la convocatoria, es decir, segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

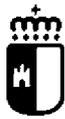


- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos que disponga de servicio de comedor escolar o que haya al menos un centro educativo público con comedor autorizado en la misma localidad.
- Los centros privados concertados que cumplan los requisitos contemplados en la disposición adicional tercera del Decreto 20/2018 de 10 de abril, deberán enviar a la Delegación Provincial correspondiente listado de beneficiarios y comunicación de uso de las instalaciones de comedor de su centro educativo.
- Justificación de las ayudas:
 - a) Los centros educativos **públicos** justificarán trimestralmente ante la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes el empleo de los fondos librados con el fin de sufragar los gastos de comedor escolar, comida del mediodía, del alumnado beneficiario de la ayuda mediante un **certificado expedido por el Director del centro acreditativo del número de beneficiarios y tipo de ayuda (total o parcial) prevista en este Decreto**. Este certificado podrá ser sustituido por validación del Director del centro del número de usuarios beneficiarios, identidad y tipo de ayuda en el programa Delphos de gestión educativa.
 - b) En el caso de los **comedores escolares públicos gestionados mediante contrato con empresa**, será esta la que presentará trimestralmente **factura junto con certificado del director del centro educativo que acredite número de beneficiarios y tipo de ayuda**. Igualmente podrá ser sustituido este certificado por validación en programa Delphos.
 - c) En el caso de **los centros privados concertados que tengan autorización para que los beneficiarios perciban la ayuda en las instalaciones del propio centro**, la justificación de las ayudas concedidas se hará presentando trimestralmente **factura de la entidad prestadora del servicio junto con certificado del director del centro educativo que acredite número de beneficiarios y tipo de ayuda**

Cuestiones y novedades a tener en cuenta en la cumplimentación de la solicitud

Entre las **NOVEDADES EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD** para los alumnos que la tengan que hacer la solicitud general:

Para poder presentar la solicitud es obligatorio adjuntar digitalmente los ficheros de la documentación acreditativa indicada en cada apartado, ya que si finalmente no lo hace el sistema **no dejara obtener registro de la solicitud**.



- **En el caso de no autorizar el cruce de datos con la AEAT, marcando la casilla.**

AUTORIZO la consulta de la información de índole tributaria, deberán adjuntar digitalmente la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar del ejercicio 2018 según lo indicado en el punto 1-b) del artículo 19 del Decreto 20/2018.

- Si ha marcado la casilla en la que **sólo hay un tutor al frente de la unidad familiar** debe acreditar la situación mediante los documentos de cada situación.

- En el caso de **acogida**, se marcará y justificará la misma mediante el adjuntado de la documentación estas solicitudes serán tratadas como **renta 0**.

El funcionamiento en el resto de puntos que se desarrollan a continuación es igual que en el curso anterior:

- Para el curso escolar 2020/2021, los ingresos considerados para la obtención de la **renta familiar** serán los del año **2018** (casillas 435+460 de la declaración IRPF e ingresos relativos a otras prestaciones públicas exentas IRPF)

- La situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de presentación de las solicitudes.

- La **casilla de autorización al Secretario** para presentar telemáticamente la solicitud aparece **marcada por defecto**, en el caso de que se opongán a esta autorización tienen que proceder a desmarcar dicha autorización.

- **Las nuevas parejas incluidas como miembros computables tienen que firmar digitalmente la solicitud en Papás**, pudiendo hacerlo mediante las credenciales Papás, y por tanto en el centro educativo o en la respectiva Delegación Provincial se les facilitará dichas credenciales.

- Se podrá marcar en la solicitud la **renovación de las ayudas para cursos escolares siguientes** siempre que se mantengan los supuestos de hecho que sirvieron de base para su concesión. Para ello autorizarán en dicha solicitud a la comprobación de los requisitos exigidos.

- **La consolidación de solicitudes desde Papás a Delphos se realizará de forma masiva desde la Consejería** sobre la última solicitud registrada del solicitante, por tanto, la revisión a realizar por parte del centro educativo en Papas se centrará en la última solicitud registrada.



Asesoramiento.

Para más información se colgarán guías de gestión y actuación en Papás 2.0 y en Delphos, así como en el Portal de Educación.

Como apoyo a la labor de asesoramiento realizada en los Centros Educativos, se remitirá a los solicitantes a la información colgada en el apartado Servicios Educativos de Alumnado y Familia del Portal de Educación o a los teléfonos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de cada Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes.

Albacete967 596323/ 558452

Ciudad Real.....926 279093 / 279062

Cuenca.....969 176493 / 176314

Guadalajara.....949 885288 / 885062

Toledo.....925 259652 / 259581

Y correos electrónicos:

Albaceteprestacioneseducativas.ab@jccm.es

Ciudad Real..... prestacioneseducativas.cr@jccm.es

Cuenca..... prestacioneseducativas.cu@jccm.es

Guadalajara..... prestacioneseducativas.gu@jccm.es

Toledo..... prestacioneseducativas.to@jccm.es

También pueden utilizar el correo materialescurriculares.edu@jccm.es para dudas concretas relativas a la gestión de libros de texto y el correo comedoresescolares.edu@jccm.es para las dudas específicas de comedor.



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Secretaría General

Todas las indicaciones sobre el funcionamiento del programa informático se irán actualizando en Delphos.

Toledo, 3 de julio de 2020.



Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.

Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



ANEXO I. NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE SUBSANACIÓN

Según el Decreto 30/2020, de 30 de junio de 2020, y el Decreto 20/2018, de 10 de abril de 2018, regulan la participación en esta convocatoria para la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla la Mancha para el curso 2020/2021.

Su solicitud no reúne los requisitos exigidos en la citada Convocatoria, por lo tanto, según el artículo 68 de la LPAC (Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), usted dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta notificación para subsanar sus deficiencias.

Márquese lo que proceda:

FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS DOS TUTORES:

- Firma de tutor I
- Firma de tutor II o nuevo cónyuge

VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION ADJUNTADA SE CORRESPONDE CON EL MOTIVO DE ACREDITACION INDICADA, si no es así marcar la casilla que no tiene la documentación correspondiente:

- Fotocopia de D.N.I. o N.I.E.
- SI NO AUTORIZA EL CRUCE DE DATOS CON AEAT: Documentación acreditativa de ingresos obtenidos por padre/madre o tutor legal del ejercicio 2018 (*artículo 19 del Decreto de convocatoria*)

DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN EN CASO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR:

- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTA SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO: Sentencia judicial, etc.

DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN EN CASO FIRMA DE LA SOLICITUD POR UN ÚNICO TUTOR O TUTORA:

- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE: familia monoparental, fallecimiento del otro progenitor, separación legal, orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares, Documentación a presentar según corresponda:



ANEXO II: CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LIBROS POR TRASLADO DE ALUMNADO

D./D^a. _____, como
Secretario/a del centro _____, y
con el visto bueno del Director/a,

CERTIFICO: que el/la alumno/a _____,
matriculado/a en éste centro en el curso _____, ha hecho entrega de los libros de
texto, con fecha _____, debido a su traslado a otro centro docente, en el estado de
conservación que se indica:

Perfecto

Bueno

Suficiente

Malo

En _____, a _____ de _____ de _____

El/ La Secretario/a:

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo.: _____